

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(0 0 7 0)**

26 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600083832 del 05 de noviembre de 2020, el señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3 y quien ostenta la calidad de propietario¹ y apoderado de los señores **RAFAEL DÍAZ ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.626.466 y **MARIA EUGENIA SUÁREZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.922.249², remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA BAITA**", a favor los predios denominados "**El Recuerdo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12075, "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, "**El Salitre**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, "**La Esperanza 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-34869, "**La Esperanza 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-62651, "**La Esmelada Dos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213 ubicados en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca y "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-45438, ubicado en la vereda Resguardo Bajo, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 19 de octubre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de mayo de 2022, donde se evidencia que se encuentran actualizadas las anotaciones en relación a la titularidad por parte de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.342 del 30 de diciembre de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA BAITA**", a favor los predios denominados "**El Recuerdo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12075, "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, "**El Salitre**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, "**La Esperanza 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-34869, "**La Esperanza 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-62651, "**La Esmelada Dos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213 ubicados en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca y "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-45438, elevado por el señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3.

¹ Sociedad propietaria de los predios denominados "**El Recuerdo**", inscrito con FMI No.152-12075, "**El Jazmín**", inscrito con FMI No.152-12076, "**El Salitre**", inscrito con FMI No.152-12140, "**La Esperanza**", inscrito con FMI No.152-34869, "**La Esperanza**" inscrito con FMI No.152-62651 y "**La Esmelada Dos**", inscrito con FMI No.152-76213.

² Propietarios del predio denominado "La Aurora" inscrito con FMI No.152-15438.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 04 de enero de 2021 al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 342 del 30 de diciembre de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293 allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT 900952201-3, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 203 del 02/05/1976 de la Notaría de Fómeque.
2. Copia de la Escritura Pública No. 377 del 04/04/2017 de la Notaría 10 de Bogotá.
3. Copia de la sentencia SN del 17-10-2012 del Juzgado de Choachi.
4. Copia de la sentencia SN del 18-07-2012 del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachi.
5. Copia de la Escritura Pública No.101 del 25/02/1973 de la Notaría Única de Fómeque.
6. Copia de la Escritura Pública No. 61 del 16/02/2019 de la Notaría Única de Fómeque.
7. Copia de la Escritura Pública No.786 del 01/09/2012 de la Notaría de Fómeque.
8. Documentos que acrediten o se relacione la Cédula Catastral del predio denominado "La Esmelada Dos", como lo son, copia del último pago del impuesto predial y certificación otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, donde se relacione o certifique el número de la Cédula Catastral correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-76213.
9. Mapa de zonificación ajustando de los predios denominados El Recuerdo, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12075, El Jazmín, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, El Salitre, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, La Esperanza 1, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-34869, La Esperanza 2, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-62651, La Esmelada Dos, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213 y La Aurora, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-45438, es importante que se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

h

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20****II. DE LA DECLARACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RNSC
165-20 LA BAITA**

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, solicitada por el señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3 transcurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del auto de inicio de trámite, sin que el solicitante del registro allegara los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.190 del 31 de agosto de 2021**, "**DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 165-20 LA BAITA**", notificando el Acto Administrativo el 01 de septiembre de 2021, al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3, al correo electrónico gonzalogutierrez@me.com

III. DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante correo electrónico enviado radicado con No.20214600086412 del 16 de septiembre de 2021, el señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. **190 del 31 de agosto de 2021**, **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 165-20 LA BAITA**".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.300 del 11 de octubre de 2021**, "**RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO NO. 190 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES RNSC 165-20 LA BAITA**", notificando el Acto Administrativo el 12 de octubre de 2021, al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3, al correo electrónico gonzalogutierrez@me.com

IV. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, el 24 de noviembre 2021 y desfijado el 07 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600045942 del 29 de abril de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Choachi, fijado el 02 de mayo de 2022 y desfijado el 13 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600056102 del 13 de mayo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

V. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**El Recuerdo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12075, "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, "**El Salitre**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, "**La Esperanza 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-34869, "**La Esperanza 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-62651, "**La Esmelada Dos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

76213 ubicados en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca y "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-45438, y emitió Concepto Técnico No. **2022300000506** del 20 de abril de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA****1.1 UBICACIÓN**

1. Predio denominado "**El Recuerdo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12075, con un área de siete mil quinientos metros cuadrados (7500 m²), ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.
2. Predio denominado "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, con un área de siete mil quinientos metros cuadrados (7500 m²), ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.
3. Predio denominado "**Salitre**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, con un área de cinco mil metros cuadrados (5000 m²), ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.
4. Predio denominado "**La Esperanza**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-34869, con un área de cinco mil metros cuadrados (5000 m²), ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.
5. Predio denominado "**La Esperanza**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-62651, ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en la escritura pública No. 377 del 04/04/2017 de la Notaría 10 de Bogotá el área es de dos mil metros cuadrados (2000 m²).
6. Predio denominado "**La Esmelada Dos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213, con un área de cuatro hectáreas con trescientos setenta y cinco metros cuadrados (4 ha 0375m²), ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.
7. Predio denominado "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-45438, sin extensión relacionada, ubicado en la vereda Resguardo Bajo, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según escritura pública No. 786 del 01/09/2012 de la Notaría de Fomeque en la anotación 11 del certificado de tradición y libertad "Saneamiento de Titulación" indica un área de (3ha 3750m²).

Así mismo, los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras para los predios "**El Recuerdo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075, "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, "**Salitre**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869, "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651, "**La Esmelada Dos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213, "**La Aurora**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438, a continuación se relacionan los linderos para los predios objeto de registro como RNSC "**LA BAITA**":

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Predio "Salitre" FMI No. 152-12140

"Por el pie, con predios que son o fueron propiedad o posesión de Adelaida Acosta y heredero de Adolfo Hortua, separa mojones; por un costado. Por un costado: con predios que son o fueron propiedad o posesión de Regulo Roa y María de la Cruz Delgadillo de Roa, hoy de los VENDEDORES, separa mojones. Por la cabecera: con predios que son o fueron propiedad o posesión de Luis Acosta e Isidro Roa, hoy de los VENDEDORES separa cerca de piedra, arboleda y mojones. Por el ultimo costado con predios que solo fueron propiedad o posesión de Buenaventura Roa hoy de Tobías Salcedo separado por la quebrada de la Selva y encierra"³

Predio "La Esperanza" FMI No. 152-34869

"Por el pie u oriente con el cauce del Rio Blanco, separa cerca de alambre. Por el costado derecho o norte con predios que fueron propiedad o posesión de José Roa, luego posesión de Jerónimo Pimentel Gómez (predio denominado La Esperanza), hoy de los vendedores, separa camino público y mojones. Por otro costado, cabecera u occidente con predios que fueron posesión o propiedad de herederos de Alfonso Hortua, luego posesión de Jerónimo Pimentel Gómez (El Recuerdo, El Jazmín, La Esperanza y El Salitre), hoy de los vendedores, separa mojones, por el ultimo costado izquierdo sur: con la quebrada de La Selva que separa predios, hoy parte de propiedad o posesión de Tobías Salcedo y parte con predio de propiedad y posesión del mismo Jerónimo Pimentel Gómez, hoy de los vendedores y encierro. ⁴

Predio "La Esperanza" FMI No. 152-62651

"Por el pie u oriente parte con el cauce del Rio Blanco, parte con predios que son o fueron propiedad o posesión de herederos de Rosario García, hoy de propiedad o posesión de herederos de Carlos Pardo Alba, separa cerca de alambre y una cañada. Por el costado derecho o norte: con predios que fueron de propiedad o posesión parte de Buenaventura Roa, parte de herederos de Rosario García y Fidel Acosta, hoy de herederos de Carlos Pardo Alba, separa una cañada, mojones y una cerca de alambre. Por la cabecera u occidente: con predios que fueron posesión o propiedad de Luis Acosta e Isidro Roa, hoy de propiedad o posesión de Juan Rivera, separa mojones y cerca de alambre. Por el ultimo costado- izquierdo sur: con predio que fue propiedad o posesión de los señores Fajardo luego de propiedad o posesión del señor Jerónimo Pimentel Gómez y hoy de propiedad de los Vendedores, separa mojones y encierra (FINCA LA ESPERANZA). ⁵

Predio "El Jazmín" FMI No. 152-12076,

"Por el pie con tierras de Sinforoso Acosta, separa mojones. Por el costado izquierdo: con tierras de herederos de Crisóstomo Pardo, lo separa un chorro. Por la cabecera: con tierras de Braulia Acosta, hoy de los VENDEDORES los separa mojones. Por el ultimo costado: ósea, el derecho, limita con el lote auto adjudicado de Dolores López, los separa mojones desde uno que se clavó en la colindancia con tierras de Braulia acosta, línea recta de para abajo, a dar a otro que se clavó en la colindancia con Sinforosa Acosta. ⁶

Predio "El Recuerdo" FMI No. 152-12075,

"Por el pie limita con terrenos de Sinforoso Acosta, separa hilera de fique. Por el costado derecho con terreno de la vendedora lo separa mojones de piedra, desde uno que se clavó al pie en colindancia de Braulia Acosta, le separa mojones. Por último, costado: con tierra de comprador, los divide mojones. ⁷

Predio "La Aurora" FMI No. 152-45438,

"Por el pie u oriente con el cauce de Rio Blanco, separa cerca de alambre. Por el costado derecho o norte con predios que fueron propiedad o posesión de Fidel Acosta, Tomás García, luego de Gumercinda Acosta, hoy propiedad del mismo demandante señor Jerónimo Pimentel Gómez, (predio de nominado La Esperanza), separa quebrada o chorro que desemboca en el Rio Blanco. Por la cabecera u occidente, de una piedra grande que queda en el chorro y vuelve hacia el sur colindando con tierras que fueron propiedad o posesión de Luis Acosta Y Buenaventura Roa, antes de Isidro Y Bautista Roa hoy de Tobías Salcedo separa cerca de piedra y chamba. Por el costado izquierdo o sur con predio que fue propiedad o posesión de Sergio Espinel hoy de propiedad de Luis Ángel Barón y Luis Helí romero separa cerca de piedra

³ Tomado de la escritura No. 203 del 2 de mayo de 1976 otorgada en la Notaría Única de Fomeque, compraventa de José Tobías Salcedo Salcedo a Eudoro Pulido Salcedo

⁴ Escritura Pública 377 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Decima de Bogotá

⁵ Idem 2

⁶ Idem 2

⁷ Idem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

cerca de alambre y encierra." ⁸

Predio "La Esmelada Dos" FMI No. 152-76213

"Partiendo del punto M1 al punto cincuenta y seis (56), en una distancia de ciento setenta y uno punto diecisiete metros (171.17 mtrs), linda con predios de antes Cesar Pardo Diaz hoy Jorge Román Rincón Agudelo; POR EL ORIENTE, del punto cincuenta y seis (56) al punto cuarenta y nueve (49) en una distancia de doscientos sesenta y siete unto cero dos metros (267.02 mts), linda con el Río Blanco. Por el sur, del punto cuarenta y nueve (49) al punto cuarenta y seis (46) en una distancia de ciento noventa y seis punto setenta un metros (196.71 mts), linda predio antes Rafael Diaz Ortiz hoy Gonzalo Gutiérrez Fernández; POR EL OCCIDENTE, del punto M1 al punto cuarenta y seis (46), en una distancia de doscientos treinta punto noventa y siete metros (230.97 mts ²); linda con el lote la ESMERALDA 1 y encierra." ⁹

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria y de las escrituras se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria o escritura pública y el área objeto de registro para los predios que conforman la RNSC "LA BAITA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "LA BAITA"

| Nombre del Predio | Folio de Matrícula-FMI | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|------------------------|----------------------|--|
| "El Recuerdo" | 152-12075 | 0,7500 | 0,5530 |
| "El Jazmín", | 152-12076 | 0,7500 | 0,5470 |
| "Salitre" | 152-12140, | 0,5000 | 0,4634 |
| "La Esperanza" | 152- 34869 | 0,5000 ¹⁰ | 0,4999 |
| "La Esperanza" | 152- 62651 | 0,2000 ¹¹ | 0,2000 |
| "La Esmelada Dos" | 152- 76213 | 4,3756 ¹² | 4,0374 |
| "La Aurora" | 152-45438 | 3,3750 ¹³ | 3,3749 |
| TOTAL | | 10,4506 | 9,6756 |

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva por los solicitantes del trámite y lo evidenciado en campo en el predio "La Esmelada Dos" identificado con FMI 152-76213 y teniendo en cuenta la a capa de ecosistemas del IDEAM 2017, el predio "está localizado en el gran bioma Orobioma del Zonobioma húmedo tropical, el cual presenta un clima frío semihúmedo en un paisaje de montaña con crestas y espinazos y suelos de condiciones oxidantes y evolución moderada o insipiente dentro de un bosque fragmentado de pastos y cultivos en de la unidad biótica del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental (IDEAM 2017)".

Frente a los predios denominados "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075, "El Jazmín", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076, "Salitre" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140, "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869, "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651 y "La Aurora" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438 de acuerdo con la información suministrada por el solicitante se conforma por un ecosistema " gran bioma Orobioma Azonal del Zonobioma Húmedo Tropical, con un clima frío semiárido, en un paisaje de montañas con abanicos y suelos de condiciones oxidantes y evolución moderada o incipiente, dentro de un agroecosistema ganadero en la unidad biótica del Orobioma Azonal Andino Altoandino cordillera oriental (IDEAM 2017)."

Adicionalmente, el solicitante en su reseña descriptiva indica que "teniendo en cuenta las zonas de vida propuestas por el Instituto Agustín Codazzi- IGAC (1977) para Colombia, el cual sigue la

⁸ Sentencia de julio 18 del 2012 proferida por el juzgado promiscuo municipal de Choachi Cundinamarca dentro del proceso con número de radicación 2012-081

⁹ Escritura pública No. 61 de 16 de febrero de 2019 Notaría Única de Fomeque

¹⁰ Escritura Pública 377 del 04 de abril de 2017 de la Notaría Decima de Bogotá

¹¹ Escritura Pública 377 del 04 de abril de 2017 de la Notaría Decima de Bogotá

¹² Escritura pública No. 61 de 16 de febrero de 2019 Notaría Única de Fomeque

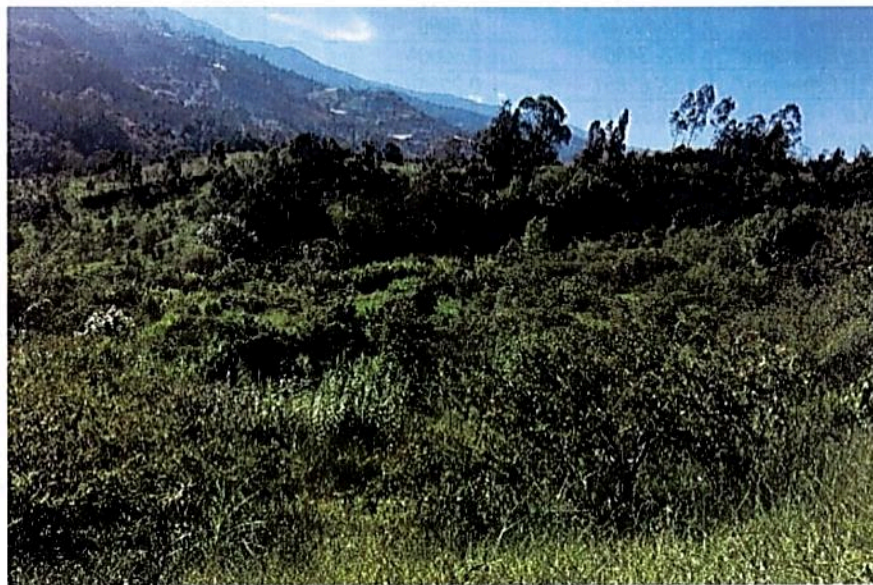
¹³ Sentencia de julio 18 del 2012 proferida por el juzgado promiscuo municipal de Choachi Cundinamarca dentro del proceso con número de radicación 2012-081

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

clasificación de Zonas de Vida propuestas por Holdridge (1971), en el área de los predios se identifica el Bosque húmedo montano bajo (bh-MB).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Montano Bajo en los predios que conforma la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 DE OCTUBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas



Continuación Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Montano Bajo en los predios que conforma la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 DE OCTUBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

2.1. FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva, el solicitante aportó el siguiente listado de especies de flora presentes en la reserva "LA BAITA"

Tabla 2 Especies de flora registradas den la reserva "LA BAITA", según la reseña descriptiva del expediente RNSC 165-20.

| NOMBRE CIENTIFICO | FAMILIA |
|--------------------------------|----------------|
| <i>Eragrostis tenuifolia</i> | Poaceae |
| <i>Oplismenus burmannii</i> | Poaceae |
| <i>Melinis minutiflora</i> | Araceae |
| <i>Pennisetum bambusiforme</i> | Poaceae |
| <i>Eragrostis sp.</i> | Poaceae |
| <i>Phaseolus vulgaris</i> | Fabaceae |
| <i>Blechnum fragile</i> | Blechnaceae |
| <i>Palicourea</i> | Rubiaceae |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

| | |
|------------------------------|--------------|
| <i>croceoides</i> | |
| <i>Erythrina rubrinervia</i> | Fabaceae |
| <i>Furcraea sp.</i> | Asparagaceae |
| <i>Clusia sp.</i> | Clusiaceae |
| <i>Chusquea sp.</i> | Poaceae |

Fuente: Reseña descriptiva aportada por el solicitante



Figura 3 Flora observada en la RNSC "LA BAITA" Fuente: visita técnica PNNC 14 de octubre de 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas.

2.2 FAUNA

En la tabla 3 se presenta el listado de especies de fauna relacionados en la reseña descriptiva. Así mismo, y dado que durante la visita técnica no se observó fauna el solicitante aportó fotografías de la fauna presente en la reserva (Figura 3).

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

**Tabla 3 Especies de fauna registradas en la reseña descriptiva de la reserva "LA BAITA".
Fuente: Reseña aportada por el solicitante.**

| GRUPO | NOMBRE CIENTIFICO | FAMILIA |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| Mamíferos | <i>Mazama americana</i> | Cervidae |
| | <i>Didelphis albiventris</i> | Didelphidae |
| | <i>Anoura geoffroyi</i> | Phyllostomidae |
| | <i>Sturnira erythromos</i> | Phyllostomidae |
| | <i>Thomasomys niveipes</i> | Cricetidae |
| Aves | <i>Sturnella magna</i> | Icteridae |
| | <i>Penelope montagnii</i> | Cracidae |
| | <i>Ochthoeca fumicolor</i> | Tyrannidae |
| | <i>Myiotheretes striaticollis</i> | Tyrannidae |
| | <i>Amblycercus holosericeus</i> | Icteridae |
| | <i>Arremon brunneinuchus</i> | Emberizidae |
| | <i>Piaya cayana</i> | Cuculidae |
| | <i>Crotophaga ani</i> | Cuculidae |
| | <i>Tapera naevia</i> | Cuculidae |
| | <i>Megascops albogularis</i> | Strigidae |
| | <i>Glaucidium jardinii</i> | Strigidae |
| | <i>Systellura longirostris</i> | Caprimulgidae |
| | <i>Colibri thalassinus</i> | Trochilidae |
| | <i>Colibri coruscans</i> | Trochilidae |
| | <i>Chlorostilbon poortmanni</i> | Trochilidae |
| | <i>Lafresnaya lafresnayi</i> | Trochilidae |
| | <i>Chaetocercus mulsanti</i> | Trochilidae |
| | <i>Synallaxis azarae</i> | Furnariidae |
| | <i>Molothrus bonariensis</i> | Icteridae |
| | <i>Thraupis cyanocephala</i> | Thraupidae |
| | <i>Thraupis episcopus</i> | Thraupidae |
| | <i>Pheucticus aureoventris</i> | Cardinalidae |
| | <i>Sporagra spinescens</i> | Fringillidae |
| | <i>Astragalinus psaltria</i> | Fringillidae |
| | <i>Zonotrichia capensis</i> | Emberizidae |
| | <i>Coeligena helianthea</i> | Trochilidae |
| | <i>Metallura tyrianthina</i> | Trochilidae |
| | <i>Aulacorhynchus prasinus</i> | Ramphastidae |
| | <i>Dendrocicla tyrannin</i> | Furnariidae |
| | <i>Myiotheretes fumigatus</i> | Tyrannidae |
| | <i>Schizoeaca fuliginosa</i> | Furnariidae |
| | <i>Anisognathus igniventris</i> | Thraupidae |
| | <i>Myioborus ornatus</i> | Parulidae |
| | <i>Myiothlypis nigrocrystata</i> | Parulidae |
| | <i>Diglossa albilatera</i> | Thraupidae |
| | <i>Conirostrum sitticolor</i> | Thraupidae |
| | <i>Eriocnemis cupreiventris</i> | Trochilidae |
| | <i>Helianthus amethysticollis</i> | Trochilidae |
| | <i>Colaptes rivoli</i> | Picidae |
| | <i>Picoides fumigatus</i> | Picidae |
| | <i>Grallaria squamigera</i> | Grallariidae |
| | <i>Elaenia frantzii</i> | Tyrannidae |
| <i>Elaenia flavogaster</i> | Tyrannidae | |
| <i>Mecocerculus leucophrys</i> | Tyrannidae | |
| <i>Myiophobus fasciatus</i> | Tyrannidae | |
| <i>Pyrrhomyias cinnamomea</i> | Tyrannidae | |
| <i>Tyrannus melancholicus</i> | Tyrannidae | |
| <i>Cinnycerthia unirufa</i> | Troglodytidae | |
| <i>Turdus fuscater</i> | Turdidae | |
| <i>Amazilia viridigaster</i> | Trochilidae | |
| <i>Conirostrum rufum</i> | Thraupidae | |
| <i>Buthraupis montana</i> | Thraupidae | |
| <i>Dubusia taeniata</i> | Thraupidae | |
| <i>Diglossa humeralis</i> | Thraupidae | |
| <i>Diglossa sittoides</i> | Thraupidae | |
| <i>Pipraeidea melanonota</i> | Thraupidae | |
| <i>Henicorhina leucophrys</i> | Troglodytidae | |
| <i>Atlapetes semirufus</i> | Emberizidae | |

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA BAITA" RNSC 165-20

| | | |
|-----------------|--------------------------------|------------------------|
| | <i>Atlapetes schistaceus</i> | <i>Emberizidae</i> |
| | <i>Atlapetes pallidinuchus</i> | <i>Emberizidae</i> |
| | <i>Myioborus miniatus</i> | <i>Parulidae</i> |
| | <i>Troglodytes aedon</i> | <i>Troglodytidae</i> |
| Reptiles | <i>Bothrops atrox</i> | <i>Viperidae</i> |
| | <i>Anolis heterodermus</i> | <i>Iguanidae</i> |
| | <i>Bothrops asper</i> | <i>Viperidae</i> |
| Anfibios | <i>Eleutherodactylus sp</i> | <i>Leptodactylidae</i> |
| | <i>Hyla bogotensis</i> | <i>Hylidae</i> |



Figura 3. Fauna reportada en la RNSC "LA BAITA" Fuente: Solicitantes del trámite de registro RNSC 165-20 LA BAITA



8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

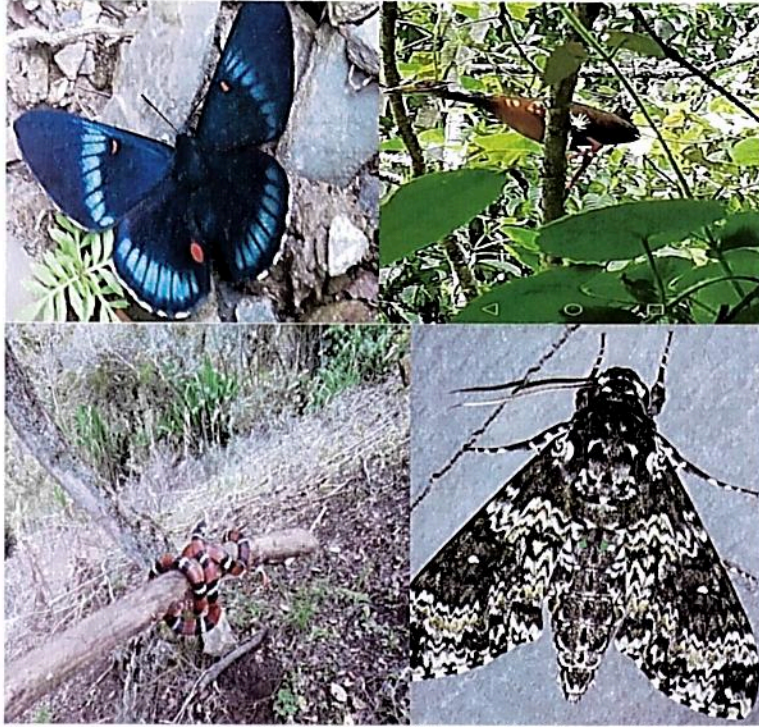


Figura 3 Fauna reportada en la RNSC "LA BAITA" Fuente: Solicitantes del trámite de registro RNSC 165-20 LA BAITA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**



Continuación Figura 3. Fauna reportada en la RNSC "LA BAITA" Fuente: Solicitantes del trámite de registro RNSC 165-20 LA BAITA.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA BAITA":

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad "LA BAITA".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios que conforman la reserva
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) presente en la reserva.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BAITA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 9,6756 ha, distribuido de la siguiente forma: 0,5530 ha del predio "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075; 0,5470 ha "El Jazmín", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076; 0,4634 ha del predio "Salitre" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140; 0,4999 ha del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869; 0,2000 ha del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651; 4,0374 ha del predio "La Esmelada Dos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213 y 3,3749 ha del predio "La Aurora" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438. (

Tabla 4 y Figura 4).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "LA BAITA".

| ZONIFICACIÓN | PREDIOS Área (ha) | | | | | | | | TOTAL zona | % |
|---|-------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------|------------|---|
| | El Jazmín | El Recuerdo | Salitre | La Aurora | La Esmelada dos | La Esperanza | La Esperanza | | | |
| | FMI 152-12076 | FMI 152-12075 | FMI 152-2140 | FMI 152-45438 | FMI 152-76213 | FMI 152-34869 | FMI 152-62651 | | | |
| Zona de Conservación | 0,0042 | 0,0057 | 0,0049 | 0,3332 | 3,4352 | 0,3501 | 0,0344 | 4,1677 | 43,0743 | |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0497 | 0,0284 | 0,0180 | 0,0555 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,1516 | 1,5668 | |
| Zona de Restauración | 0,2301 | 0,4577 | 0,4241 | 2,2117 | 0,6022 | 0,1498 | 0,1656 | 4,2412 | 43,8340 | |
| Zona de Agrosistemas | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,3543 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,3543 | 3,6618 | |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2630 | 0,0612 | 0,0164 | 0,4202 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,7608 | 7,8631 | |
| Total por predio | 0,5470 | 0,5530 | 0,4634 | 3,3749 | 4,0374 | 0,4999 | 0,2000 | 9,6756 | 100 | |
| Total RNSC | 9,6756 | | | | | | | | | |

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA BAITA".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde al 43,0743% del total del área a registrar, es decir a 4,1677 ha conformadas por 0,0057 ha del predio "El Recuerdo" con FMI No. 152-12075; 0,0042 ha del predio "El Jazmín" con FMI No.152-12076; 0,0049 ha del predio "Salitre" con FMI No 152-12140; 0,4999 ha del predio "La Esperanza" con FMI No. 152-34869; 0,2000 ha del predio "La Esperanza" con FMI No 152-62651; 4,0374 ha del predio "La Esmelada Dos" con FMI No 152-76213 y 3,3749 ha del predio "La Aurora" con FMI No 152-45438. Está representada por el ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (Figuras 1,2 y 3).

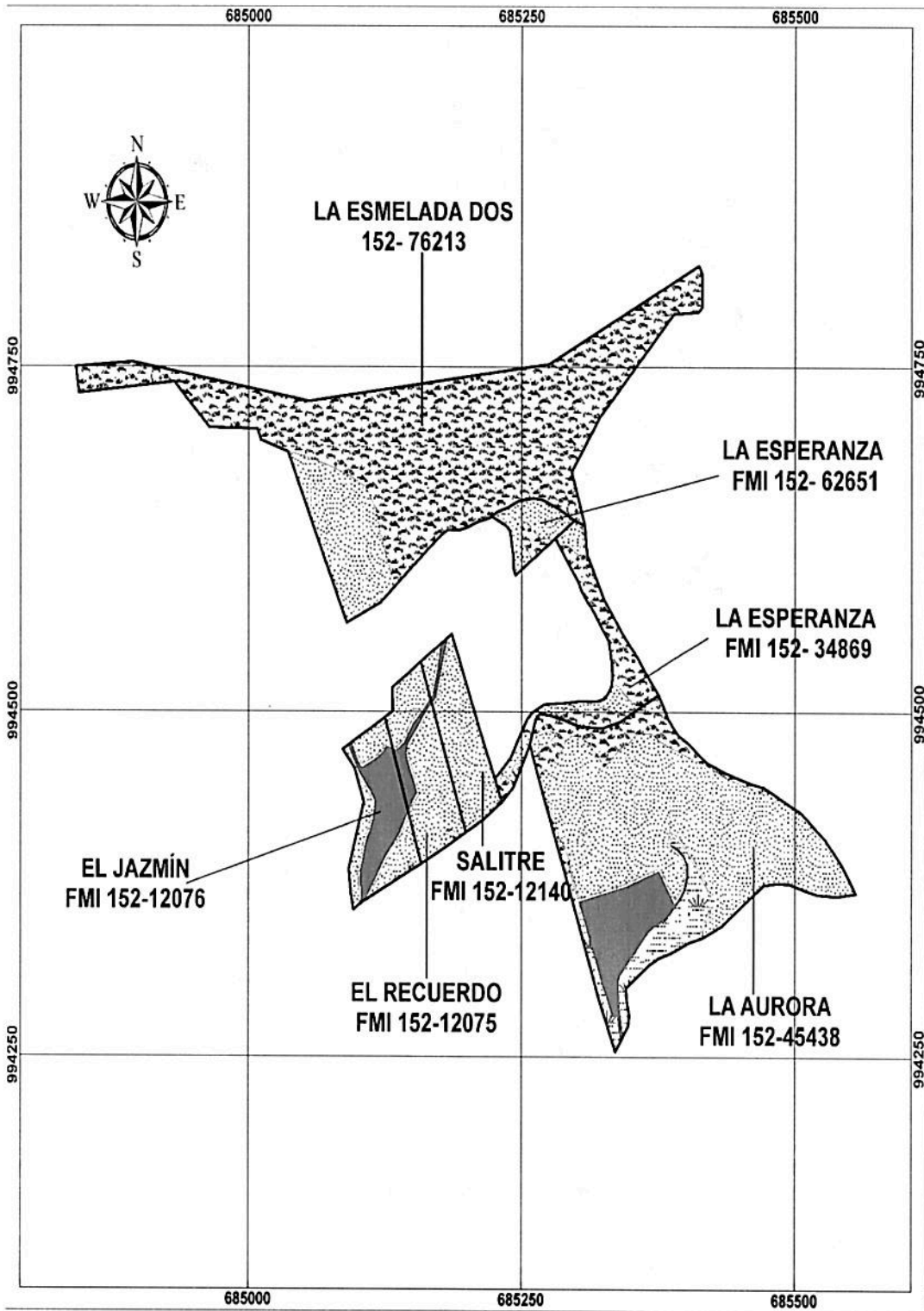
4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,5668 % del total del área a registrar, es decir a 0,1516 ha, conformados por 0,0284 ha del predio el "El Recuerdo" con FMI No. 152-12075; 0,0497 ha del predio "El Jazmín", con FMI No.152-12076; 0,0180 ha del predio "Salitre" con FMI No.152-12140 y 0,0555 ha del predio la "La Aurora" con FMI No. 152-45438. Esta zona incluye una franja entre la zona de restauración y las zonas de agrosistemas y uso intensivo e infraestructura. (Figura 5).

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 43,8340% del total del área a registrar, es decir a 4,2412 ha conformadas por 0,4577 ha del predio "El Recuerdo" con FMI No. 152-12075; 0,2301 ha del predio "El Jazmín" con FMI No.152-12076; 0,4241 ha del predio "Salitre" con FMI No 152-12140; 0,1498 ha del predio "La Esperanza" con FMI No. 152-34869; 0,1656 ha del predio "La Esperanza" con FMI No 152-62651; 0,6022 ha del predio "La Esmelada Dos" con FMI No 152-76213 y 2,2117 ha del predio "La Aurora" con FMI No 152-45438. En esta zona se realizan actividades de restauración activa con flora características de la zona como atractivo alimenticio de la fauna nativa (Figura 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Sistema Nacional de Reservas Naturales de Colombia

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC LA BAITA"
Escala: 1:1.000

LÍMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

ZONIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS

| Zonificación | Área de Zonificación por grado en Ha | | | | | | Total |
|---|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------|
| | El Jazmín 152-12076 | El Recuerdo 152-12075 | El Salitre 152-12140 | La Aurora 152-45438 | La Esmeleada Dos 152-76213 | La Esperanza 152-34869 | |
| Zona de Conservación | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Zona de Restauración | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Zona de Agrosistemas | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Total | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

LOCALIZACIÓN CHIVACHI - CUNDINAMARCA

COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN

REGISTRACIONES DE INTERÉS

2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA". Fuente: Información visita técnica PNNC y propietarios de la reserva.



Figura 5. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 DE OCTUBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

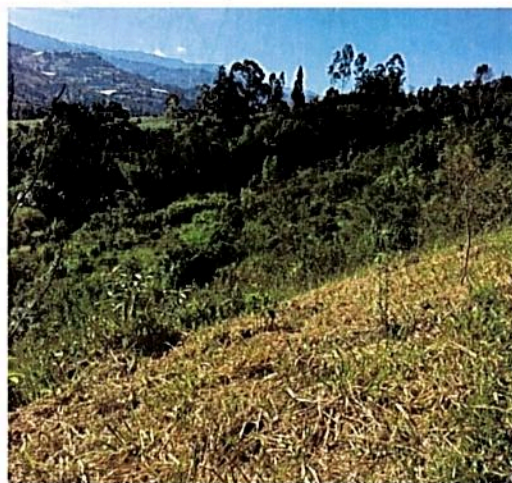


Figura 6. Zona de restauración presente la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 de octubre de 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 3,6618 % es decir a 0,3543 ha del predio "La Aurora" con FMI No. 152-45438. En esta zona se cultivan especies agrícolas para consumo doméstico como maracuyá, naranja, mandarina, guayaba, limón, banano, guatila, chirimoya, gulupa, papaya, uva silvestre, maíz y aguacate, entre otras (Figura 7).

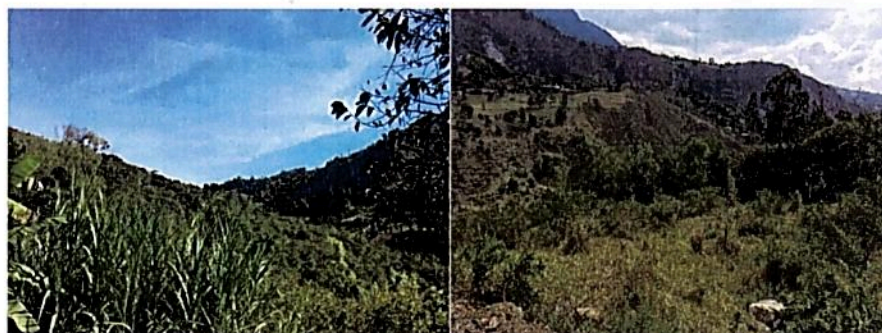


Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 de octubre de 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 7,8631% del total del área a registrar, es decir a 0,7608 ha conformados por 0,0612 ha del predio el "El Recuerdo" con FMI No. 152-12075; 0,2630 ha del predio "El Jazmín" con FMI No.152-12076; 0,0164 ha del predio "Salitre" con FMI No.152-12140 y 0,4202 ha del predio la "La Aurora" con FMI No. 152-45438. Se compone por 3 viviendas de diferente tamaño, una zona de parqueo conjunta a la casa principal, una zona para realizar compostaje y una vía interna (Figura 8).

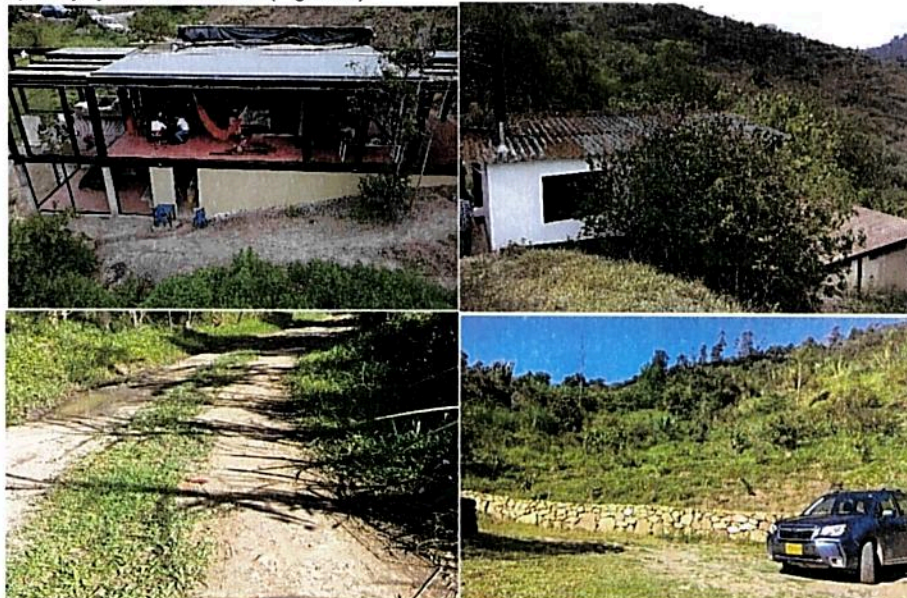


Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "LA BAITA". Fuente: Visita técnica PNNC 14 de octubre de 2021. Fotografías tomadas por Natalia Cabezas

5. USOS Y ACTIVIDADES¹⁴

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.¹⁵
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.¹⁶
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹⁷

El Grupo de Gestión del Conocimiento y la Innovación informó que los predios "El Recuerdo" con FMI No. 152-12075, "El Jazmín" con FMI No. 152-12076, "Salitre" con FMI No.152-12140, "La Esperanza" con FMI No. 152-34869, "La Esperanza" con FMI No. 152-62651, "La Esmelada Dos" con FMI No. 152-76213, "La Aurora" con FMI No. 152-45438 que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA BAITA" NO tienen traslape con títulos mineros,

¹⁴ Aunque en el formulario de registro se relacionó educación ambiental, recreación y ecoturismo, investigación básica y aplicada, estos usos y actividades no se incluyen teniendo en cuenta lo confirmado por el propietario durante la visita técnica.

¹⁵ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

¹⁶ Ídem 13.

¹⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

ni con comunidades negras y / o indígenas y tampoco con áreas protegidas públicas. Sin embargo, tiene traslape con proyectos de solicitudes mineras y con proyectos de infraestructura licenciada según la ANLA y con área sin asignar según la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Figuras 9 y 10).

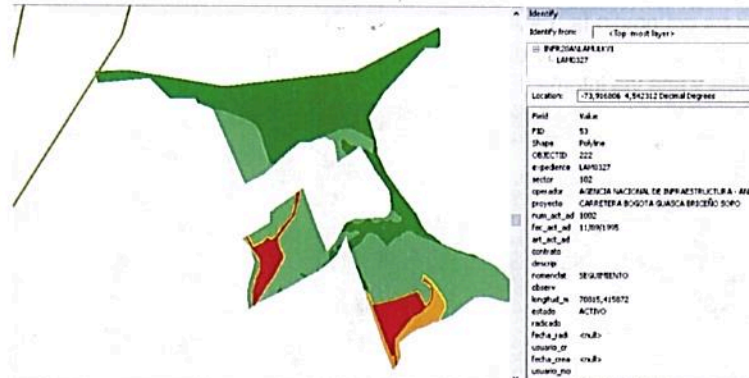


Figura 9. Traslape del predio denominado "La Esmelada Dos" FMI 152- 76213 que conforma la RNSC "LA BAITA" en el Municipio de Choachí, con el expediente LAM0327.

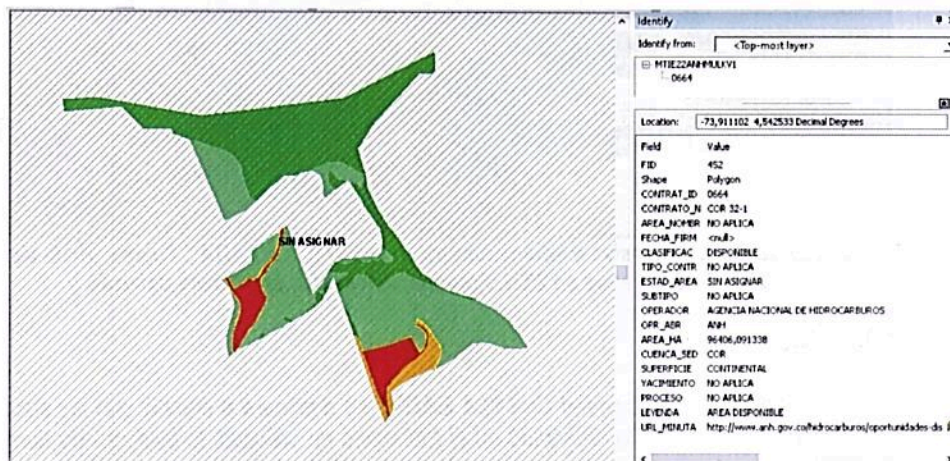


Figura 10. Traslape de los predios que conforman la RNSC "LA BAITA" en el Municipio de Choachí con área sin asignar según mapa de tierras de ANH.

Respecto al traslape con capa de infraestructura licenciada de la ANLA expediente LAM0327, el cual es un proyecto de la carretera vial Bogotá- Guasca – Briseño -Sopo, durante la visita técnica no se observó dicha carretera en el predio objeto de registro dado que ésta pasa por el predio vecino.

Ahora bien, por último y teniendo en cuenta el traslape de los predios que conforman la RNSC "LA BAITA" con el área sin asignar según el mapa de tierras de ANH, se aclara que dicho traslape no afecta el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, y en caso de presentarse cambios en la zonificación, área o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Serna,2005¹⁸ El orobioma de Bosque Andino o Montano Bajo "... se halla a elevaciones comprendidas entre 2000 y 3000 m.s.n.m; en los bosques andinos la altura del dosel es de 20 metros, pero puede alcanzar 35 – 40 metros.

El Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) es una zona de vida que presenta un rango de temperatura entre 12 y 18 grados centígrados y un promedio anual de lluvias entre 1000 y 2000 mm...".

¹⁸ CORANTIOQUIA, 2005, N.º 24; P. 13. (2005). Disponible en internet: https://www.corantioquia.gov.co/ciudadoc/FLORA/AIRNR_CN_5674_2004.pdf

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemadas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques Alto Andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008)¹⁹...

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA" está ubicada en el municipio de Choachí, Cundinamarca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), presente en dicho municipio y en los límites con los municipios de La Calera, Ubaque y Fómeque, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA BAITA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 165-20 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro 9,6756 ha, comprendidas por 0,5530 ha del predio "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075; 0,5470 ha "El Jazmín", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12076; 0,4634 ha del predio "Salitre" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-12140; 0,4999 ha del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869; 0,2000 ha del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651; 4,0374 ha del predio "La Esmelada Dos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-76213 y 3,3749 ha del predio "La Aurora" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438, ubicados en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹⁹ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41-56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 24/01/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000506** del 20 de abril de 2022, Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de nueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (**9ha 6756m²**), a favor del predio denominado "**El Recuerdo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075, con una extensión de 0,5530, predio denominado "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12076, con una extensión de 0,5470 ha, predio denominado "**Salitre**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12140, con una extensión de 0,4634ha, predio denominado "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869, con una extensión de 0,4999ha, predio denominado "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651, con una extensión de 0,2000ha, predio denominado "**La Esmelada Dos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-76213, con una extensión de 4,0374ha, predio denominado "**La Aurora**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438, con una extensión de 3,3749ha, ubicados en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BAITA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BAITA**", una extensión superficial total de nueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (**9ha 6756m²**), a favor del predio denominado "**El Recuerdo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12075, con una extensión de 0,5530ha, predio denominado "**El Jazmín**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12076, con una extensión de 0,5470ha, predio denominado "**Salitre**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-12140, con una extensión de 0,4634ha, predio denominado "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-34869, con una extensión de 0,4999ha, predio denominado "**La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62651, con una extensión de 0,2000ha, predio denominado "**La Esmelada Dos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-76213, con una extensión de 4,0374ha, de propiedad de la **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3, y predio denominado "**La Aurora**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-45438, con una extensión de 3,3749ha, de propiedad de los señores **RAFAEL DÍAZ ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.626.466 y **MARIA EUGENIA SUÁREZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.922.249, predios que se encuentran ubicados en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BAITA**" se proponen:

Objetivo General De Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad "**LA BAITA**".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios que conforman la reserva
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) presente en la reserva.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA"

Tabla 2: Zonificación RNSC "LA BAITA".

| ZONIFICACIÓN | PREDIOS Área (ha) | | | | | | | TOTAL zona | % | |
|---|-------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------|--|
| | El Jazmín | El Recuerdo | Salitre | La Aurora | La Esmelada dos | La Esperanza | La Esperanza | | | |
| | FMI 152-12076 | FMI 152-12075 | FMI 152-2140 | FMI 152-45438 | FMI 152-76213 | FMI 152-34869 | FMI 152-62651 | | | |
| Zona de Conservación | 0,0042 | 0,0057 | 0,0049 | 0,3332 | 3,4352 | 0,3501 | 0,0344 | 4,1677 | 43,0743 | |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0497 | 0,0284 | 0,0180 | 0,0555 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,1516 | 1,5668 | |
| Zona de Restauración | 0,2301 | 0,4577 | 0,4241 | 2,2117 | 0,6022 | 0,1498 | 0,1656 | 4,2412 | 43,8340 | |
| Zona de Agrosistemas | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,3543 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,3543 | 3,6618 | |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2630 | 0,0612 | 0,0164 | 0,4202 | 0,0000 | 0,0000 | 0,0000 | 0,7608 | 7,8631 | |
| Total por predio | 0,5470 | 0,5530 | 0,4634 | 3,3749 | 4,0374 | 0,4999 | 0,2000 | 9,6756 | 100 | |
| Total RNSC | 9,6756 | | | | | | | | | |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA BAITA" RNSC 165-20**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, y a la Alcaldía Municipal de Choachi, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GONZALO GUTIERREZ FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.152.293, representante legal de **GANDALF CONSULTING SAS**, identificada con NIT.900952201-3 y quien ostenta la calidad de propietario y apoderado de los señores **RAFAEL DÍAZ ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.626.466 y **MARIA EUGENIA SUÁREZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.922.249, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BAITA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis – Administradora Ambiental –GTEA-SGM.
Revisó y ajustó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga MSc Biología-GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 165-20 LA BAITA